

SOLICITUD (fraccionamiento y autorización títulos judiciales)

Medellín, 15 de mayo de 2024

Señor

JUEZ 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Proceso: Verbal
Ejecutante: Adriana Betancourt Ochoa (otros)
Ejecutado: Cooperativa de Transportes Velotax Ltda. (otros)
Radicado: 11001-31-03-017-2017-00303-00

FERNANDO MORENO QUIJANO, abogado con T.P. 35.546 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante, **manifiesto** lo siguiente:

1. El 8 de marzo de 2024, la parte demandante solicitó la ejecución de las condenas judiciales de las sentencias de primera y segunda instancia del proceso en contra de los demandados, entre ellos, La Equidad.

En la solicitud de ejecución se indicó la proporción de los valores de los perjuicios de cada demandante con respecto al valor de la condena total, así:

| Demandante | Capital perjuicios (Morales y daño emergente) | Proporción perjuicios en la condena total |
|-------------------------------|---|---|
| Adriana Betancur Ochoa | \$ 104.000.000 | 50,62% |
| Óscar David Betancur Ochoa | \$ 68.949.291 | 33,56% |
| Isabella Mejía Betancur | \$ 13.000.000 | 6,33% |
| Gabriel Felipe Mejía Betancur | \$ 6.500.000 | 3,16% |
| María Alejandra Betancur S. | \$ 6.500.000 | 3,16% |
| Laura Andrea Betancur S. | \$ 6.500.000 | 3,16% |
| Total | \$ 205.449.291 | 100,00% |

- Los porcentajes de participación en la condena del grupo conformado por Óscar David Betancur Ochoa, María Alejandra Betancur Sanjuán y Laura Andrea Betancur Sanjuán, ascienden al **39,888%**.
 - Los porcentajes de participación en la condena del grupo conformado por Adriana Betancur Ochoa, Isabella Mejía Betancur y Gabriel Felipe Mejía Betancur, ascienden al **60,112%**.
2. El 30 de abril de 2024, La Equidad Seguros informó al Juzgado que había constituido en total **4 depósitos judiciales** (por un total de **\$135.266.478,00**) para el pago de las condenas judiciales a su cargo, así:
 - Depósito judicial N° 1909496803 por \$42.187.068,00.
 - Depósito judicial N° 64636853 por \$20.520.357,00.
 - Depósito judicial N° 91657228 por \$3.394.710,00.
 - Depósito judicial N° 593752170 por \$69.164.343,00.
 3. El 6 de mayo de 2024, se solicitó la autorización de pago de los 4 depósitos judiciales a favor de Isabella Mejía Betancur.
 4. Sin embargo, el Sr. Óscar David Betancur Ochoa y sus hijas, María Alejandra Betancur Sanjuán y Laura Andrea Betancur Sanjuan, solicitaron que el pago de sus acreencias en los depósitos judiciales constituidos por La Equidad salga a nombre de Laura Andrea Betancur Sanjuán (con C.C. 1.048.065.329).

A partir del monto total de los 4 depósitos judiciales que hizo La Equidad y de la proporción que corresponde a los dos grupos de demandantes, se obtiene la siguiente participación en los depósitos judiciales:

| Distribución de títulos | | |
|--|---|-----------------------|
| Demandante | Proporción perjuicios sobre condena total | Participación |
| Adriana Betancur Ochoa, Isabella Mejía Betancur y Gabriel Felipe Mejía Betancur | 60,112% | \$ 81.311.597 |
| Óscar David Betancur Ochoa, María Alejandra Betancur Sanjuán y Laura Andrea Betancur Sanjuán | 39,888% | \$ 53.954.881 |
| Total | 100,00% | \$ 135.266.478 |

5. Por lo anterior, **solicito** al Despacho:

- (i) **Fraccionar**¹ el depósito judicial N° 593752170 (por valor de \$69.164.343,00), así:
- Un primer título por la suma de **\$53.954.881,00** a nombre de Laura Andrea Betancur Sanjuán (con C.C. 1.048.065.329), para pagar las indemnizaciones a favor de Óscar David Betancur Ochoa, María Alejandra Betancur Sanjuán y Laura Andrea Betancur Sanjuan.
 - Un segundo título por la suma restante de **\$15.209.462,00** a nombre de Isabella Mejía Betancur, identificada (con C.C. N° 1.040.755.217), para pagar las condenas a favor de Adriana Betancur Ochoa, Isabella Mejía Betancur y Gabriel Felipe Mejía Betancur.
- **Autorizar** el pago de los depósitos judiciales N° 1909496803 (\$42.187.068,00), 64636853 (\$20.520.357,00) y No. 91657228 (\$3.394.710,00), así como del depósito por **\$15.209.462,00** que resulte del fraccionamiento del título N° 593752170; ordenando al Banco Agrario girar las sumas de dinero de los depósitos a Isabella Mejía Betancur, identificada con C.C. 1.040.755.217.
- (ii) **Autorizar** el pago del depósito judicial por la suma de **\$53.954.881,00** que resulte del fraccionamiento del título N° 593752170; ordenándole al Banco Agrario girar las sumas de dinero de los depósitos a Laura Andrea Betancur Sanjuán, identificada con C.C. 1.048.065.329.

Atentamente,

Fernando Moreno Q.

FERNANDO MORENO QUIJANO

T.P. 35.546 del C.S. de la J.

¹ “**Acuerdo PCSJA21-11731 del C. S. de la J. Artículo 16. Fraccionamiento.** Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en cuotas o a diferentes personas, el funcionario judicial ordenará que la suma global del depósito se divida en diversas de menor cuantía, según el número de cuotas en que deba repartirse, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del depósito inicial.

El fraccionamiento se realizará a través del Portal Web Transaccional del Banco o del software o aplicativo que lo reemplace y el depósito o depósitos iniciales se cancelarán en virtud del fraccionamiento, y cuando hubiere títulos materializados o físicos, éstos quedarán anulados y agregados al proceso judicial.”